Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 099

CLAA_GJN_BNR_099.25

Ciudad de México, a 21 de julio de 2025.

Asunto: Publicación del Diario Oficial de la Federación del día 21 de julio de 2025.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

- **DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

Se **reforman** los códigos 0301.99.01, 0302.89.01, 0302.99.03, 0303.89.01 y 0303.99.03 y se adicionan una nota 4, así como los códigos 0302.89.02, 0302.99.04, 0303.89.02, 0303.99.04, 0304.89.01 y 0304.89.02 del artículo 1o., TARIFA, Sección I, Capítulo 03 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Entrará en vigor a los 180 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

- **ACUERDO por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Puerta Logística del Bajío, Guanajuato.**

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Se adjunta publicación para su consulta.

Atentamente
Gerencia Jurídico Normativa
carmen.borgonio@claa.org.mx

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Puerta Logística del Bajío, Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero, segundo párrafo, Décimo, tercer párrafo del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar; 5, fracciones XVII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y los lineamientos 2 fracción XIV, 4, fracción II, 8, segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo, así como una justa distribución del ingreso y la riqueza, para garantizar que ésta sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo[1] 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2025, considera al “Plan México” como una herramienta de largo plazo que sustenta una estrategia de industrialización en el país incrementando la participación de empresas mexicanas en la cadena de proveeduría de las exportaciones y en la generación de productos para consumo nacional; permitiendo a las empresas nacionales, desde micro, pequeñas y medianas hasta grandes corporaciones, tener un papel más activo en la manufactura de bienes intermedios, insumos y componentes esenciales;

Que en ese sentido el "Plan México", presentado por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos el 13 de enero de 2025, es una estrategia de desarrollo nacional que busca fortalecer el mercado interno y los mercados regionales para posicionar a México entre las diez principales economías del mundo y reducir la pobreza y la desigualdad. Esta estrategia también busca promover el desarrollo económico sostenible y equitativo en todo el país; generar empleos dignos y bien remunerados; fortalecer el progreso científico, tecnológico y la innovación; ampliar el acceso a la educación media superior y superior y su vínculo con el Plan Nacional de Desarrollo, a fin de alcanzar el bienestar de las mexicanas y los mexicanos;

Que el 22 de mayo de 2025, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar"; en el cual se brindan beneficios tributarios a los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar y a las personas morales que hayan obtenido Autorización que los acredite como Desarrolladores;

Que, en la misma fecha, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar;

Que en la sesión del Comité Intersecretarial de Promoción celebrada el 9 de junio de 2025, fue aprobado el Dictamen Colegiado correspondiente al Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Puerta Logística del Bajío, en el estado de Guanajuato, y

Que con el objetivo de impulsar la competitividad y favorecer la operación de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar y de los Desarrolladores, así como en el ejercicio de la facultad establecida en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DEL POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL BIENESTAR PUERTA LOGÍSTICA DEL BAJÍO, GUANAJUATO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto declarar el Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar PUERTA LOGÍSTICA DEL BAJÍO, en el estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara como Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar PUERTA LOGÍSTICA DEL BAJÍO a la superficie de 52-40-80.7 (cincuenta y dos hectáreas, cuarenta áreas, ochenta punto siete centiáreas), ubicadas en el municipio de Celaya, estado de Guanajuato.

Es propicio señalar que la referida superficie, es resultado de la información enviada por el Gobierno del estado de Guanajuato, de conformidad con el cuadro de construcción y el croquis de ubicación siguiente:

[1] https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/981072/PND_2025-2030_v250226_14.pdf

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

POLÍGONO I						
LADO EST - PV		RUMBO	DISTANCIA	VÉRTICE	COORDENADAS	
					Y	X
				335	2,263,574.441	316,381.647
335	2694	S 05°30'46.76" W	286.6	2694	2,263,289.162	316,354.113
2694	2541	N 85°11'27.86" W	274.44	2541	2,263,312.170	316,080.635
2541	360	N 05°12'43.64" E	0.31	360	2,263,312.480	316,080.663
360	332	N 57°13'47.69" E	199.78	362	2,263,420.615	316,248.648
		CENTRO DE CURVA		3315	2,263,515.472	316,068.790
		DELTA = 58°50'43.87	LONG.CURVA = 208.84			
		RADIO = 203.34	SUB.TAN.= 114.68			
332	333	N 27°48'25.75" E	77.99	333	2,263,489.598	316,285.029
333	335	N 48°42'45.44" E	128.58	335	2,263,574.441	316,381.647
		CENTRO DE CURVA		3312	2,263,405.547	316,444.398
		DELTA = 41°48'39.38	LONG.CURVA = 131.48			
		RADIO = 180.17	SUB.TAN.= 68.82			
SUPERFICIE = 32,911.17 m2						

POLÍGONO II						
LADO EST - PV		RUMBO	DISTANCIA	VÉRTICE	COORDENADAS	
					Y	X
				2519	2,264,676.008	316,547.078
2519	2520	S 15°48'22.85" W	188.01	2520	2,264,495.107	316,495.866
2520	2521	S 21°26'44.51" W	4.00	2521	2,264,491.384	316,494.404
2521	2522	S 17°38'18.46" W	46.38	2522	2,264,447.185	316,480.350
2522	2523	S 17°12'22.07" W	4.39	2523	2,264,442.990	316,479.051
2523	2524	S 14°38'09.40" W	63.22	2524	2,264,381.818	316,463.076
2524	2525	N 78°01'00.80" W	7.97	2525	2,264,383.473	316,455.275
2525	2526	S 16°33'40.78" W	54.59	2526	2,264,331.146	316,439.714
2526	2527	S 77°16'54.39" E	7.21	2527	2,264,329.559	316,446.745
2527	2528	S 15°14'44.45" W	39.56	2528	2,264,291.390	316,436.342
2528	2529	S 15°46'36.10" W	104.73	2529	2,264,190.609	316,407.869
2529	2530	N 89°46'24.11" W	10.47	2530	2,264,190.651	316,397.397
2530	2531	S 02°11'41.17" W	58.12	2531	2,264,132.574	316,395.172
2531	2532	S 02°01'36.73" W	57.27	2532	2,264,075.343	316,393.146
2532	2533	S 01°53'17.79" W	60.94	2533	2,264,014.432	316,391.138
2533	2534	N 88°39'17.48" W	23.04	2534	2,264,014.973	316,368.109
2534	2535	S 10°41'05.35" E	137.54	2535	2,263,879.816	316,393.610
2535	2536	S 00°42'33.23" W	139.97	2536	2,263,739.858	316,391.877
2536	2537	S 00°20'03.69" E	67.89	2537	2,263,671.967	316,392.274
2537	321	S 05°11'17.94" W	70.04	321	2,263,602.217	316,385.940
321	323	S 50°37'35.96" W	159.15	323	2,263,501.260	316,262.916

		CENTRO DE CURVA		3312	2,263,405.547	316,444.398
		DELTA = 45°38'20.41”	LONG.CURVA= 163.43			
		RADIO = 205.17	SUB.TAN.= 86.33			
323	324	S 27°48'25.75" W	77.99	324	2,263,432.277	316,226.535
324	326	S 56°37'28.05" W	171.92	326	2,263,337.697	316,082.963
		CENTRO DE CURVA		3315	2,263,515.472	316,068.790
		DELTA = 57°38'4.59”	LONG.CURVA= 179.39			
		RADIO = 178.34	SUB.TAN.= 98.11			
326	340	N 05°12'42.97" E	139.00	340	2,263,476.123	316,095.590
340	341	S 89°29'06.12" E	9.90	341	2,263,476.034	316,105.492
341	342	N 47°00'01.01" E	11.57	342	2,263,483.923	316,113.952
342	343	N 00°00'00" E	4.17	343	2,263,488.097	316,113.952
343	344	N 43°26'11.46" W	12.57	344	2,263,497.224	316,105.310
344	328	N 05°15'21.90" E	118.54	328	2,263,615.266	316,116.169
328	345	N 05°08'16.00" E	124.80	345	2,263,739.560	316,127.345
345	346	N 05°11'29.07" E	375.09	346	2,264,113.112	316,161.284
346	329	N 05°13'26.26" E	125.06	329	2,264,237.652	316,172.671
329	347	N 05°08'18.84" E	125.18	347	2,264,362.326	316,183.882
347	348	N 05°06'58.06" E	124.76	348	2,264,486.589	316,195.008
348	349	N 05°11'05.99" E	125.40	349	2,264,611.473	316,206.340
349	350	N 05°10'29.36" E	125.09	350	2,264,736.051	316,217.622
350	351	N 05°12'21.43" E	124.94	351	2,264,860.478	316,228.959
351	361	N 05°05'30.29" E	40.73	361	2,264,901.045	316,232.574
361	352	N 05°05'30.29" E	84.36	352	2,264,985.068	316,240.060
352	362	N 05°13'29.23" E	79.77	362	2,265,064.503	316,247.324
362	330	N 05°13'29.23" E	45.23	330	2,265,109.545	316,251.443
330	353	N 05°04'32.39" E	76.57	353	2,265,185.818	316,258.217
353	354	N 17°18'23.08" E	15.62	354	2,265,200.734	316,262.865
354	355	N 86°55'36.25" E	229.49	355	2,265,213.038	316,492.027
355	2958	S 79°52'31.00" E	94.04	2958	2,265,196.506	316,584.606
2958	2104	S 10°58'46.47" W	18.97	2104	2,265,177.879	316,580.992
2104	2105	S 10°58'46.47" W	177.32	2105	2,265,003.807	316,547.220
2105	380	S 77°44'54.12" E	51.78	380	2,264,992.818	316,597.823
380	2107	S 14°47'57.69" W	7.88	2107	2,264,985.195	316,595.809
2107	2106	N 74°29'23.37" W	26.00	2106	2,264,992.148	316,570.756
2106	2116	N 79°44'25.49" W	77.14	2116	2,265,005.888	316,494.846
2116	2117	S 15°28'31.84" W	155.31	2117	2,264,856.210	316,453.406
2117	2113	S 76°03'03.68" E	79.14	2113	2,264,837.132	316,530.215
2113	2106	N 14°39'22.25" E	160.23	2106	2,264,992.148	316,570.756
2106	2107	S 74°29'20.99" E	26.00	2107	2,264,985.195	316,595.809
2107	2108	S 14°47'56.74" W	158.23	2108	2,264,832.213	316,555.392
2108	2952	S 14°47'23.71" W	5.47	2952	2,264,826.922	316,553.995
2952	2111	S 78°48'32.06" E	25.67	2111	2,264,821.941	316,579.174
2111	2518	S 07°21'27.61" W	48.52	2518	2,264,773.823	316,572.961
2518	2519	S 14°49'17.71" W	101.18	2519	2,264,676.008	316,547.078
SUPERFICIE = 488,258.19 m2						

POLÍGONO III						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	VÉRTICE	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				3275	2,265,237.176	316,356.877
3275	3491	S 79°52'27.13" E	56.28	3491	2,265,227.282	316,412.276
3491	357	S 86°55'36.05" W	143.75	357	2,265,219.576	316,268.736
357	359	N 17°18'23.08" E	18.68	359	2,265,237.413	316,274.294
359	365	N 12°42'04.33" E	5.74	365	2,265,243.009	316,275.555
365	366	N 71°02'23.61" W	19.27	366	2,265,249.269	316,257.333
366	2807	N 05°13'54.27" E	15.58	2807	2,265,264.785	316,258.753
2807	3272	S 76°09'20.19" E	22.40	3272	2,265,259.426	316,280.500
3282	3275	S 73°45'29.63" E	79.55	3275	2,265,237.176	316,356.877
SUPERFICIE = 2,911.34 m2						

CROQUIS DE UBICACIÓN – POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL BIENESTAR

PUERTA LOGÍSTICA DEL BAJÍO

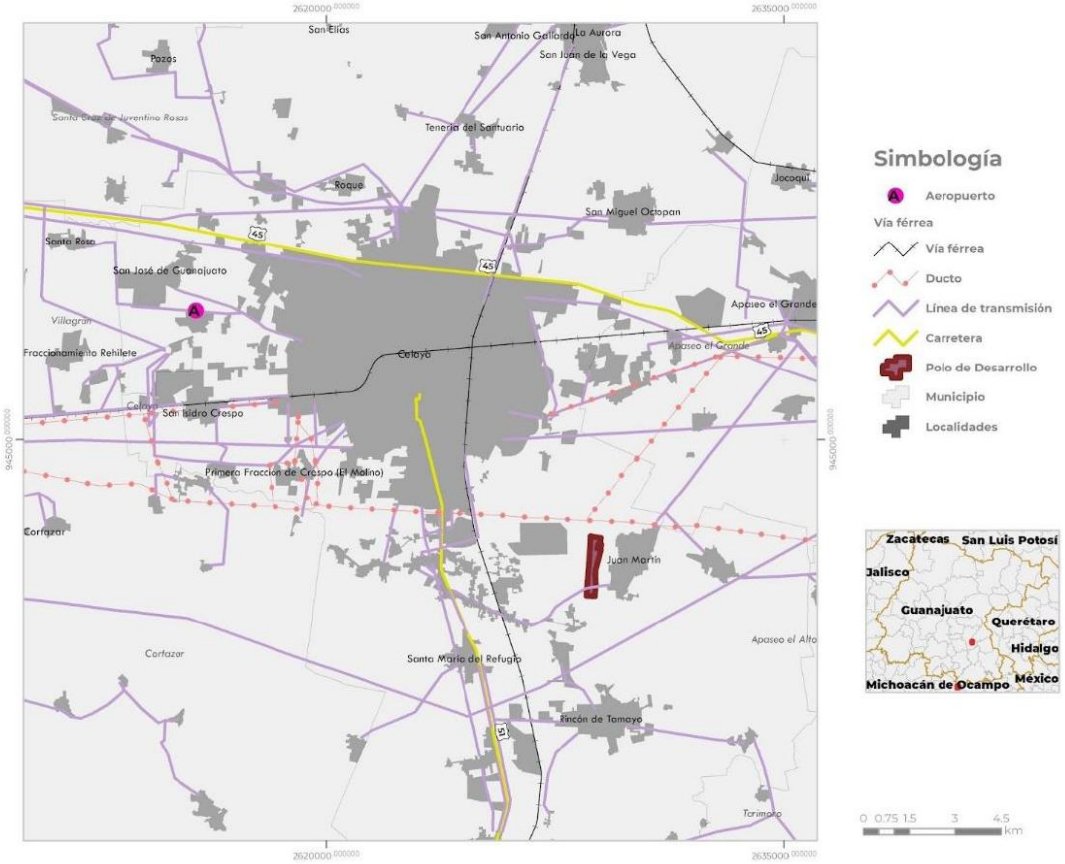

ARTÍCULO TERCERO. La superficie a que se refiere el artículo anterior cumple con los Criterios de Selección establecidos en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2025, como a continuación se señalan:

I. Criterio de Macro Localización

El inmueble del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar PUERTA LOGÍSTICA DEL BAJÍO, GUANAJUATO se ubica en el municipio de Celaya, estado de Guanajuato, aproximadamente a 1.5 kilómetros de la vía férrea. Colinda con los municipios de Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Comonfort, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro y Villagrán.

II. Criterio de Comunicación y Conectividad

El inmueble del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar PUERTA LOGÍSTICA DEL BAJÍO, GUANAJUATO se encuentra a 5 kilómetros de la Carretera No. 51 y a 2 kilómetros de la carretera 45D, cuenta con acceso directo a vías férreas (CPKC Y Ferromex) y a 15 kilómetros del aeropuerto de la Ciudad de Celaya. Asimismo, se encuentra cercano a corredores logísticos y centros de producción industrial y a servicios aeroportuarios.

Además, el proyecto del Tren Querétaro – Irapuato, que incluirá una estación en Celaya, fortalecerá su posición como nodo logístico de importancia nacional.

III. Criterio Poblacional

El Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar PUERTA LOGÍSTICA DEL BAJÍO, GUANAJUATO se ubica en el municipio de Celaya, en el estado de Guanajuato, cuyos municipios aledaños son: Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Comonfort, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro y Villagrán.

Conforme al Censo de Población y vivienda 2020, la población total de los municipios mencionados en el párrafo anterior es mayor a 50,000 habitantes.

Municipio Sede y Municipios Aledaños	Población Censo 2020	Población Total Municipio Sede y Municipios Aledaños
Apaseo el Alto	63,392	**1,066,624**
Apaseo el Grande	117,883	
Celaya	521,169	
Comonfort	82,216	
Cortazar	97,928	
Santa Cruz de Juventino Rosas	82,340	
Tarimoro	35,905	
Villagrán	65,791	

IV. Criterio de Factibilidad Social

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas mediante oficio CGDI/2025/OF/582, de fecha 6 de junio de 2025, informó lo siguiente:

> ““**[...]** *se emitió el Dictamen sobre el ejercicio del derecho de Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas mediante oficio número CGDI/2025/OF/57, fechado el 5 de junio de 2025, por el que se determinó que no era procedente llevar a cabo el proceso de consulta indígena*. **[...]**““

V. Criterio Educativo

En el municipio de Celaya se localizan las siguientes instituciones de educación siguientes:

UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES JUSTO SIERRA
CENTRO UNIVERSITARIO CELSUS
CENTRO UNIVERSITARIO INTERNACIONAL DE MÉXICO, CAMPUS CELAYA
CENTRO UNIVERSITARIO PABLO PICASSO
COLEGIO UNIVERSITARIO ARTURO ROSENBLUETH
EDUCACIÓN NUEVO MILENIO
ESCUELA DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DEL CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO
ESCUELA NORMAL JUSTO SIERRA
INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO
INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES FIRENZE CAMPUS CELAYA
INSTITUTO PEDAGOGICO DE ESTUDIOS DE POSGRADO
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CELAYA
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROQUE
INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL CENTRO DE MÉXICO, CAMPUS CELAYA
UNIDAD 112 CELAYA
UNIDEG (PLANTEL CELAYA)

UNIVERSIDAD CONTINENTE AMERICANO
UNIVERSIDAD DE CELAYA
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CAMPUS CELAYA-SALVATIERRA
UNIVERSIDAD DE LEÓN
UNIVERSIDAD LATINA DE MÉXICO
UNIVERSIDAD SUPERIOR BAJÍO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE MÉXICO
UTEC CELAYA
UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
ATENEO CELAYENSE, A. C.
BACHILLERATO BIVALENTE MILITARIZADO BATALLÓN PRIMER LIGERO, PLANTEL CELAYA
BACHILLERATO SABES COL. LAS INSURGENTES
BACHILLERATO SABES COL. SAN JUANICO
BACHILLERATO SABES COL. SANTA MARÍA
BACHILLERATO SABES COLONIA DEL BOSQUE
BACHILLERATO SABES CRESPO
BACHILLERATO SABES EL PUESTO
BACHILLERATO SABES JUAN MARTÍN
BACHILLERATO SABES OJO SECO
BACHILLERATO SABES REAL DE CELAYA
BACHILLERATO SABES ROQUE
BACHILLERATO SABES SAN ELÍAS
BACHILLERATO SABES SAN JOSÉ DE GUANAJUATO
BACHILLERATO SABES SAN MIGUEL DE OCTOPAN
BACHILLERATO SABES SANTA TERESA
CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM. 198
CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS EN AGUAS CONTINENTALES NUM. 06
CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS EN AGUAS CONTINENTALES NUM. 17, CELAYA II
CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM. 115
CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL DE BACHILLERATO PLANTEL CELAYA
COLEGIO ARTURO ROSENBLUETH
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PLANTEL CELAYA
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PLANTEL CELAYA II
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PLANTEL CELAYA III
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PLANTEL RINCÓN DE TAMAYO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PLANTEL SAN JUAN DE LA VEGA
ESCUELA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR DE CELAYA
ESCUELA PREPARATORIA COLEGIO MÉXICO
INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO
INSTITUTO PREUNIVERSITARIO MONTECARLO CAMPUS CELAYA
INSTITUTO RENEE DESCARTES
INSTITUTO SUPERIOR DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO
JUSTO SIERRA
PLANTEL CONALEP 028. CELAYA
SOR MICAELA AYANS
TELEBACHILLERATO COMUNITARIO CELAYA - EL SAUZ (EL SAUZ DE VILLASEÑOR)
TELEBACHILLERATO COMUNITARIO CELAYA - LOS GALVANES
TELEBACHILLERATO COMUNITARIO CELAYA - PRESA BLANCA
INSTITUCIONES DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NUM. 89
IECA PLANTEL CELAYA

VI. Criterio Territorial

Para el desarrollo de las actividades productivas en el Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar PUERTA LOGÍSTICA DEL BAJÍO, GUANAJUATO son vocaciones productivas, prioritarias y potenciales las siguientes:

1. Industria;

2. Manufacturera avanzada;

3. Logística y transporte;

4. Agroindustria de valor agregado;

5. Tecnologías de la información y servicios empresariales;

6. Automotriz, y

7. Aeroespacial.

VII. Criterio de Factibilidad Industrial

Mediante oficio 0439/US/DGDU/2025 suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Celaya se informó que el predio en el que se pretende realizar el Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar PUERTA LOGÍSTICA DEL BAJÍO, GUANAJUATO, se ubica en una zona con uso de suelo de usos especiales, no obstante, de conformidad con lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Celaya, Guanajuato (PMDUOET), el giro de servicios de abasto, almacenamiento y distribución de insumos, bienes y productos, sección aduanera y recintos fiscalizados con certificación C-TPAD, así como la industria en sus modalidades ligera, mediana y pesada, se consideran como permitidas de acuerdo al uso establecido, por lo que el uso de suelo es compatible.

VIII. Criterio de Sostenibilidad

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio número SDSEC/800/79/2025 de fecha 3 de junio de 2025, suscrito por el Dr. José Luis Samaniego Leyva, Subsecretario de Desarrollo Sostenible y Economía Circular, determinó que es viable el Polo ya que entre otras características destacan que:

> ““[**...**] *El polígono se ubica en zona clasificada como asentamiento humano e industrial, ya impactada y sin vegetación forestal, por lo que no requiere autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.* [**...**]““

IX. Criterio de Servicios e Infraestructura

El polígono cuenta con los servicios e infraestructura básicos para el desarrollo de las actividades productivas. Dispone de vialidades, energía eléctrica, agua potable, drenaje y conectividad, lo que garantiza condiciones adecuadas para la operación de empresas e industrias, y contribuye al impulso del desarrollo regional y la atracción de inversiones.

X. Criterio de Propiedad

De conformidad con la información proporcionada por la entidad federativa y la documentación que fue puesta a disposición del Comité Intersecretarial de Promoción, se desprende que los predios que conforman el área destinada al Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar PUERTA LOGÍSTICA DEL BAJÍO, GUANAJUATO son propiedad del Gobierno del estado de Guanajuato.

Artículo cuarto. El estado de Guanajuato y la Secretaría de Economía deberán suscribir el convenio de coordinación a que se refiere el artículo Décimo, párrafo tercero del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Declaratoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a siete de julio de 2025.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN

Artículo Único.- Se reforman los códigos 0301.99.01, 0302.89.01, 0302.99.03, 0303.89.01 y 0303.99.03 y se adicionan una nota 4, así como los códigos 0302.89.02, 0302.99.04, 0303.89.02, 0303.99.04, 0304.89.01 y 0304.89.02 del artículo 1o., TARIFA, Sección I, Capítulo 03 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- ...

TARIFA

Sección I

Capítulo 03

Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos

Notas.

1. **...**

a) a **d) ...**

2. **...**

3. **...**

4. En este Capítulo, el término "vida libre" designa a las especies silvestres que se desarrollan en libertad dentro de su medio natural; mientras que, el término "manejo intensivo" hace referencia a la cría, a la reproducción, desarrollo y aprovechamiento de ejemplares o poblaciones de especies silvestres en condiciones controladas de cautiverio.

Las especies silvestres, tanto de "vida libre" como de "manejo intensivo", quedan sujetas a la regulación específica en la materia de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, así como a la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de las demás autoridades en la materia.

Por lo que respecta a las especies silvestres de "manejo intensivo" debe garantizarse la total trazabilidad de su cadena productiva, considerando los siguientes criterios:

a) Rango de uniformidad en peso y talla de cada lote de Totoaba de producción intensiva al haberse desarrollado en un entorno controlado común y cosechadas de acuerdo con el permiso de aprovechamiento vigente;

b) Marcaje documental de los individuos en apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-169-SEMARNAT-2018, que establece las especificaciones de marcaje para los ejemplares, partes y derivados de Totoaba (Totoaba macdonaldi) provenientes de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre;

c) Registro en bitácoras, facturas, recibos y contrarrecibos a lo largo de la cadena de transporte por parte de intermediarios, y

d) Etiquetas de trazabilidad emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con un código de autorización único en cada lote proveniente de la granja de acuacultura, que resalte la clave del país, clave de la especie, clave de aprovechamiento, número consecutivo de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, número de lote, mes y año de la autorización del aprovechamiento. Este código generado por la Secretaría debe de ir incluido en las etiquetas y facturas que acompañan cada venta de carne de Totoaba.

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
0301.99.01		Depredadores, en sus estados de alevines, juveniles, adultos y material reproductivo (germoplasma).	Prohibida	Prohibida	Prohibida
.....	.....	.....	.....	.....	.....
0302.89.01		Totoabas en vida libre.	Kg	15	Prohibida
0302.89.02		Totoabas de manejo intensivo	Kg	15	Ex
.....	.....	.....	.....	.....	.....
0302.99.03		De Totoabas en vida libre.	Kg	15	Prohibida
0302.99.04		Totoabas de manejo intensivo (excluyendo huevas y lechas)	Kg	15	Ex
.....	.....	.....	.....	.....	.....
0303.89.01		Totoabas en vida libre.	Kg	15	Prohibida
0303.89.02		Totoabas de manejo intensivo	Kg	15	Ex
.....	.....	.....	.....	.....	.....
0303.99.03		De Totoabas en vida libre.	Kg	15	Prohibida
0303.99.04		De Totoabas de manejo intensivo (excluyendo huevas y lechas)	Kg	15	Ex
.....	.....	.....	.....	.....	.....
0304.89.01	--	Totoabas en vida libre	Kg	15	Prohibida
0304.89.02	--	Totoabas de manejo intensivo	Kg	15	Ex
.....	.....	.....	.....	.....	.....

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2025.- Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Presidente.- Sen. Gerardo Fernández Noroña, Presidente.- Dip. José Luis Montalvo Luna, Secretario.- Sen. Lizeth Sánchez García, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 17 de julio de 2025.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.